

DECISIÓN No. 19

REVISIÓN DEL NUEVO ANEXO III (DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a disposiciones de la III Reunión Intergubernamental, se procedió a pedir a los países miembros acotaciones sobre el documento consolidado por Colombia del Anexo III del Plan de Acción.

Que es necesario actualizar el anexo III con base en esas acotaciones.

DECIDE:

- 1) La aprobación del nuevo anexo III del Plan de Acción que consta como anexo a esta recomendación.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y ÁREAS COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE

ANEXO III
(Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1981)

DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN LA REGIÓN DEL PACIFICO SUDESTE

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES**
- III. DISPOSITIVOS FINANCIEROS**

DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha destacado los problemas ambientales de los océanos como una prioridad mundial. Para tal efecto, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha desarrollado Programas de Mares Regionales dentro de los cuales se incluye el Programa Regional del Pacífico Sudeste.
2. El problema de los océanos debe tener un enfoque ecosistémico de desarrollo sostenible que incluya los problemas económicos, sociales y ambientales. Este enfoque ha sido ratificado en Capítulo 17 de la Agenda 21, la Declaración de Río del año 1992, la que exhorta a los países a dar atención especial a la protección del medio marino y costero.
3. La Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Lima, Perú, del 9 al 12 de noviembre de 1981, creó el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, y estableció, con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, un Plan de Acción con el objetivo de proteger y preservar el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste contra todos los tipos y fuentes de contaminación.
4. Que el Plan de Acción del Pacífico Sudeste tiene las mismas características de los otros programas de Mares Regionales que ha promovido el PNUMA.
5. Tomando en consideración la necesidad de adecuar los Dispositivos Institucionales del Plan de Acción con el propósito de lograr una mejor y más adecuada ejecución del mismo, de conformidad con la Declaración de Río y el capítulo 17 de la Agenda 21, la Autoridad General en Reunión Extraordinaria celebrada en Guayaquil, Ecuador, del 31 de enero y 1 de febrero de 2002, acordaron modificar el Anexo III del Plan de Acción.

II. DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES

6. La aplicación eficaz del Plan de Acción dependerá de las medidas que se adopten en los planos regional y nacional, siendo ellas interdependientes. En consecuencia, es muy importante identificar los cauces de autoridad y de comunicación en los aspectos normativo y de trabajo técnico y, así mismo, desarrollar capacidades institucionales y mecanismos de cooperación adecuados en cada uno de esos planos.
7. El Plan de Acción establece la siguiente estructura de coordinación:

Autoridad General (AG)

8. La Autoridad General del Plan de Acción recaerá en las Altas Partes Contratantes del Convenio de Lima de 1981, y se constituye en la máxima instancia de decisión política del Plan, encargándose de evaluar el estado de ejecución del mismo, determinar los ajustes necesarios para su progreso y las consecuencias financieras del mismo. La Autoridad General se encarga también de aprobar el presupuesto, el programa de trabajo y demás actividades antes de su puesta en marcha.

La Autoridad General se reunirá una vez por año, con por lo menos un mes de posterioridad a la Reunión del Grupo Consultivo.

Grupo Consultivo (GC)

9. El Grupo Consultivo, está constituido por las Presidencias de los Puntos Focales Nacionales, quienes podrán integrar a expertos designados por sus respectivos gobiernos, con el propósito de analizar y asesorar en los aspectos científicos y técnicos del Plan de Acción. Para su trabajo, celebrará reuniones previas a las de la Autoridad General.
10. El GC establecerá su organización a fin de desarrollar adecuadamente sus funciones.

Secretaría Ejecutiva

11. Para asegurar la ejecución integral del Plan de Acción, la Secretaría General de la CPPS en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Convenio de Lima e Instrumentos Complementarios, actuará como Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción y contará con el apoyo del Coordinador Técnico Regional del Plan de Acción.

Mandato de la Secretaría Ejecutiva

12. La Secretaría Ejecutiva deberá:
 - i) acoger y coordinar las iniciativas inspiradas en el Plan de Acción que le sean presentadas por los PFN y canalizarlas por las vías apropiadas;
 - ii) informar regularmente a los PFN de los progresos conseguidos en la ejecución de los trabajos, los resultados alcanzados y los problemas planteados;
 - iii) preparar documentos de proyectos para actividades concretas convenidas como parte del Plan de Acción;
 - iv) investigar y coordinar la ejecución de los proyectos con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con los programas aprobadas; y
 - v) organizar las reuniones de la AG y del GC que hayan de celebrarse en relación con el Plan de Acción, incluyendo la preparación de los documentos correspondientes.

Sede de la Secretaría Ejecutiva

13. La sede de la Secretaría Ejecutiva será la que corresponda a la Secretaría General de la CPPS.
14. Para las tareas que requieran una competencia específica, la Secretaría Ejecutiva contará con la asistencia de consultores que, en lo posible, serán contratados en la región.

Puntos Focales Nacionales (PFN)

15. Cada una de las Altas Partes Contratantes establecerán su correspondiente Punto Focal Nacional, encargado de asumir el cumplimiento del Plan de Acción, en sus

diversas etapas (planificación, ejecución, evaluación y control), cada país determinará la composición y estructura de su Punto Focal Nacional.

16. Las funciones de los PFN serán:

- i) Actuar como canal oficial de comunicación e intercambio de información científica – técnica con la Secretaría Ejecutiva y los otros PFN.
- ii) Coordinar la participación de las instituciones y los organismos nacionales en el programa convenido.
- iii) Promover y realizar sesiones virtuales de trabajo a fin de mantener el esfuerzo en el cumplimiento del Plan de Acción.

Instituciones Nacionales (IN)

17. Las instituciones nacionales (IN) (tales como centros de investigación, laboratorios, servicios del Gobierno, universidades) proporcionarán la base institucional para realizar la labor técnica de las actividades del Plan de Acción. Las instituciones nacionales que participen en las actividades serán seleccionadas por los gobiernos.

18. Se proporcionará a las instituciones nacionales, con cargo al Plan de Acción y dependiendo de los recursos disponibles, asistencia técnica, equipamiento y capacitación, con el fin de reforzar sus capacidades para participar en el programa plena y eficazmente.

Organismo Internacionales

19. La Secretaría Ejecutiva promoverá la coordinación y acercamiento con los organismos internacionales relacionados y/o vinculados con los alcances y objetivos del Plan de Acción, solicitando el apoyo técnico y financiero para el cumplimiento del Plan de Acción de las Altas Partes Contratantes.

Enlace Institucional

20. La figura 1 presenta el organigrama institucional del Plan de Acción.

III. DISPOSITIVOS FINANCIEROS

Fuentes de Financiamiento

21. El financiamiento de las actividades del Plan de Acción puede provenir de dos fuentes:

- i. El Fondo Fiduciario conformado por los aportes de los Estados Miembros, y
- ii. un fondo específico, conformado por los aportes de terceros, destinados a proyectos específicos.

Administración de los Recursos Financieros

22. La Secretaría General de la CPPS, en su calidad de Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración de los recursos financieros del Plan de Acción, en particular la del Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste.

